

Contrato relativo a la **Adquisición de Vales y/o Tarjetas Electrónicas canjeables por Despensa para los trabajadores del COBAQROO** que celebran, por una parte, el Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo, a quien en lo sucesivo se denominará "**La Convocante**", representada en éste acto por la **Mtra. Samantha Hernández Cardeña**, en su carácter de Directora General y por la otra parte la empresa **TOKA INTERNACIONAL SAPI DE C.V.**, representada en este acto por **Marlene de Guadalupe Dávila de Soberanis**, en su carácter de Representante Legal, y a quien en lo sucesivo se le denominará "**El Proveedor**", contrato que sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y clausulas:

Declaraciones

I. Declara "**La Convocante**"

1. Que es un Organismo Público descentralizado del Estado de Quintana Roo, con personalidad Jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del decreto de creación número 95, emitido por la H. Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en fecha treinta de agosto de mil novecientos ochenta, reformado mediante decreto 04 publicado en el mismo medio oficial el quince de mayo de dos mil dos.
2. Que su objeto es el impartir educación tipo medio superior en el estado, buscando principalmente el satisfacer con calidad académica las necesidades del estudiantado Quintanarroense de este tipo.
3. Para el cumplimiento de su objeto "**La Convocante**" cuenta entre sus facultades con las siguientes: establecer, promover, administrar y sostener planteles así como módulos de educación media superior a distancia en diversos lugares del estado, planear, programar, organizar, ejecutar y evaluar sus actividades académicas como: investigación, difusión y extensión cultural, realizar actividades administrativas y técnicas inherentes a las anteriores; celebrar toda clase de actos jurídicos para el cumplimiento de este.
4. Para cumplir con su objeto "**La Convocante**", requiere del apoyo de profesionales en las diversas áreas relacionadas con los mismos.
5. Que en términos de lo establecido en los artículos 13 y 14 fracciones X y XII de su decreto de creación la Directora General, cuenta con las facultades necesarias para suscribir este contrato.
6. Que tiene establecido su domicilio en la **Avenida Héroe número trescientos diez entre Bugambilias y Justo Sierra, Colonia Adolfo López Mateos, Código Postal 77010, de esta ciudad de Chetumal, Quintana Roo**, mismo que queda señalado para todos los efectos y fines legales de este contrato.
7. Que cuenta con disponibilidad presupuestal mediante oficio número **COBAQROO/DPPP/DPP/224/2022** y **COBAQROO/DPPP/DPP/237/2022**, ambos de fecha 10 de noviembre, expedido por la Dirección de Planeación, Programación y Presupuesto y autorizada

por el Comité de Adquisiciones en la novena sesión extraordinaria de fecha 18 de noviembre de 2022.

8. Que en cumplimiento al fallo de la **Licitación Pública Nacional No. CBE-N011-2022 relativa a la Adquisición de Vales y/o Tarjetas Electrónicas canjeables por Despensa para los trabajadores del COBAQROO**, y con recursos **Estatal**, celebra el presente contrato de adjudicación con **“El Proveedor”**.

II. Declara **“El Proveedor”**

1. Que es una persona moral constituido legalmente conforme a las Leyes Mexicanas, mediante escritura pública número **52** de fecha 11 de febrero del 2009, pasada ante la fe del Lic. Fidel Serrato Valdez, corredor público número seis de la plaza del Estado de Guerrero, de la ciudad y puerto de Acapulco, Guerrero y tener la capacidad suficiente para surtir los bienes y/o materiales objeto de este contrato.
2. Estar dado de alta en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave **TIN090211JC9**
3. Estar inscrito ante Oficialía Mayor del Estado de Quintana Roo en el padrón de proveedores, con registro vigente número **0102**
4. Que se dedica entre otras actividades a la compraventa de abarrotes, alimentos y productos varios para el consumo; así como contratación servicio y manejo de vales.
5. Que en este acto estará representado por la **C. Marlene de Guadalupe Dávila Soberanis** en su carácter de Apoderado Legal, personalidad que acredita con la escritura pública número **13356**, tomo octogésimo tercero, libro decimo de fecha 14 de agosto del 2020, pasada ante la fe del Lic. Guillermo Loza Ramírez, titular de la notaría pública número 10 de la ciudad de Nuevo Vallarta, municipio de Bahía de Banderas en el Estado de Nayarit; en la cual se le otorgó dicha representación.
6. Que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y prestaciones de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo, aplicable en lo conducente al presente contrato.
7. Que tiene establecido su domicilio en la **calle Montemorelos número 3831-A de la colonia Loma Bonita con código postal 45086 Zapopan Estado de Jalisco**, mismo que queda señalado para todos los efectos y fines legales de este contrato.
8. En este acto el proveedor manifiesta bajo protesta de decir la verdad, que la empresa que representa no se encuentra en los supuestos del artículo 39, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo y que los datos aquí asentados son ciertos y han sido debidamente verificados, que cuenta con las licencias, permisos, autorizaciones, facultades y con los recursos suficientes para celebrar el presente contrato.

III. Ambas partes declaran:

Que en el cumplimiento del Fallo de la **Licitación Pública Nacional No. CBE-N011-2022** relativa a la **Adquisición de Vales y/o Tarjetas Electrónicas canjeables por Despensa para los trabajadores del COBAQROO**, celebran el presente contrato sin que exista vicio alguno para declararlo y dan su total y expreso consentimiento al mismo, al tenor de las siguientes:

C l á u s u l a s

Primera.- Objeto del contrato.- El presente contrato tiene por objeto la **Adquisición de Vales y/o Tarjetas Electrónicas canjeables por Despensa para los trabajadores del COBAQROO**, de conformidad con las especificaciones que se encuentran descritas en la Cláusula Quinta del presente instrumento.

Segunda.- Plazo de entrega.- “El Proveedor” se obliga a entregar a “La Convocante” en los términos señalados en este documento, la **Adquisición de Vales y/o Tarjetas Electrónicas canjeables por Despensa para los trabajadores del COBAQROO**, dentro de los 5 días naturales siguientes a la firma del contrato.

Tercera.- Monto del presente contrato.- Es por un monto de \$ **3,110,528.00** (son: tres millones ciento diez mil quinientos veintiocho pesos 00/100 m.n.) con I.V.A. Incluido.

Cuarta.- La vigencia del contrato.- El presente contrato estará **vigente durante el periodo del 5 de al 31 de diciembre de 2022.**

Quinta.- Costo de los bienes y/o materiales.- Las partes están plenamente de acuerdo en que los precios con en moneda nacional, con I.V.A. incluido y son fijos hasta que concluya la relación contractual, así como en el caso previsto en la Cláusula Séptima, por lo que “El Proveedor” no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato de los bienes que a continuación se detallan en esta cláusula:

Tarjetas Electrónicas

Partida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Importe de tarjeta	Importe
1	Adquisición de Tarjetas electrónicas canjeables por despensa para los trabajadores del COBAQROO	Pieza	1,520	2,000.00	3,040,000.00
Subtotal					3,040,000.00
Comisión					60,800.00
I.V.A.					9,728.00
Total					3,110,528.00

Sexta.- Lugar de la entrega.- “El Proveedor” se compromete a entregar los materiales y/o bienes objeto de este contrato, en el Departamento de Recursos Humanos de la Dirección Administrativa adscrita a la Dirección General del Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo, ubicadas en Av. Héroes No. 310, entre Bugambilias y Justo Sierra, de la Colonia Adolfo López Mateos, con Código Postal 77010, de la ciudad de Chetumal Quintana Roo, en el horario de 09:00 a 15:00 horas.

Séptima.- Si como consecuencia del presupuesto aprobado y disponible y por razones fundadas fuera necesario ampliar el monto total señalado en la Cláusula Tercera para la ejecución del suministro de los bienes y/o materiales objeto de este contrato y si dicho incremento no excediera del 15% del monto original, “La Convocante” podrá solicitar a “El Proveedor” la ampliación de dicho monto, lo que se formalizara debidamente por escrito.

Octava.- Anticipos. “La Convocante” no entregará anticipo alguno.

Novena.- Garantías. “El Proveedor” se compromete a entregar fianza como garantía de cumplimiento de contrato a más tardar dentro de los dos días naturales siguientes a la firma del presente contrato, por la cantidad de \$ 311,052.80 (son trescientos once mil cincuenta y dos pesos 80/100 m.n.) correspondiente al 10% de \$ 3,110,528.00 (son: tres millones ciento diez mil quinientos veintiocho pesos 00/100 m.n.) con respecto al monto total del contrato incluyendo I.V.A., misma que será requisito para el trámite de pago de las facturas y se hará efectiva en caso de que “El Proveedor” incumpla con cualquiera de sus obligaciones establecidas en este instrumento. Así mismo se obliga “El Proveedor” ante “La Convocante” a responder por los defectos, daños y/o vicios ocultos y por la calidad de los bienes y/o materiales establecidos en el presente contrato, y en caso necesario se obliga a sustituirlos o cambiarlos con las características y calidad requerida en un plazo no mayor a cinco días naturales siguientes a la devolución por rechazo, obligándose “El Proveedor” a recogerlos en el Departamento de Recursos Humanos y devolverlos en el mismo domicilio, exceptuándose los casos en que “El Proveedor” mediante solicitud por escrito compruebe que requiere de una prórroga del plazo de sustitución, la que no deberá ser mayor a cinco días naturales adicionales a la inicial, en caso contrario se procederá de conformidad con lo establecido en la Cláusula Decima Tercera del presente contrato.

Decima.- “La Convocante” designa al Departamento de Recursos Humanos adscrito a la Dirección Administrativa del Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo como responsable de la supervisión del presente contrato, quien supervisara su estricto cumplimiento, en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar el cumplimiento de las cláusulas de este instrumento, así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los bienes y/o materiales objeto de este contrato cumplan con las especificaciones señaladas en la Cláusula Quinta.

Décima Primera.- Forma de pago. “La Convocante” pagara a “El Proveedor” el 100% del monto total de la orden de compra dentro de los **20 días naturales posteriores** a la fecha en que hayan recepcionado en el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Dirección Administrativa adscrita a la Dirección General del Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo, la factura original que ampare los bienes y/o materiales pactados en este contrato, misma que deberá especificar por separado lo correspondiente al porcentaje del IVA., la documentación soporte de la

factura que se menciona, será la orden de compra y el formato de entrega recepción con la firma del Jefe del Departamento de Recursos Humanos adscrita a la Dirección Administrativa del Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo, en la que se especificará que han recibido en su totalidad los bienes y/o materiales señalados en la orden de compra o pedido correspondiente.

Decima Segunda.- Pena convencional y rescisión del contrato.- En caso de incumplimiento a las obligaciones objeto del presente contrato, el proveedor se hará acreedor a la pena convencional equivalente al 5% (cinco por ciento) del precio total de los bienes y/o materiales que se hayan dejado de suministrar, con I.V.A. incluido por cada día de atraso, sin que la acumulación de dicha pena pueda rebasar en su totalidad el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato.

Esta sanción se estipula por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones y que la adquisición de los bienes y/o materiales no sea entregada conforme a lo establecido en el presente contrato, sin perjuicio del derecho que tiene **“La Convocante”** de optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo.

“La Convocante” en caso de que requieran el pago de la pena convencional por cualquiera de los supuestos señalados en el presente contrato, deberá de solicitar por escrito el pago de dichas penas, debiendo el proveedor hacer el pago en los cinco días hábiles siguientes de haber recibido dicha solicitud.

Independientemente del pago de las penas convencionales señalada en el párrafo anterior, **“La Convocante”** podrá optar por la rescisión del contrato de acuerdo al **Artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo.**

Décima Tercera.- Terminación anticipada del presente contrato.- Ambas partes están plenamente de acuerdo en que únicamente **“La Convocante”** podrá dar por terminado en forma anticipada el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, en cualquiera de los siguientes casos: a) cuando **“La Convocante”** decida dar por terminado el presente contrato por motivos personales justificados; b) cuando **“La Convocante”** decida dar por terminado el presente contrato por carencia y/o insuficiencia presupuestal; c)) cuando **“La Convocante”** decida dar por terminado el presente contrato por motivos de causa mayor y d) cuando **“El Proveedor”** incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en el presente contrato, lo cual **“La Convocante”** lo comunicara por escrito a **“El Proveedor”** indicando las causas y fecha de terminación, pactado en este momento las partes por su plena voluntad que **“La Convocante”** no tendrá ningún tipo de responsabilidad civil ni contractual por la terminación anticipada de este contrato, por lo que **“El Proveedor”** libera o condona a **“La Convocante”** todo tipo de responsabilidad civil o contractual por la terminación anticipada del presente contrato.

Décima Cuarta.- El presente contrato es de naturaleza civil, por lo que, para su interpretación, rescisión, cumplimiento o cualquier otra acción, las partes se someten expresamente a los Tribunales del Distrito Judicial de Chetumal Quintana Roo, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.




Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo
Dirección General
Dirección Administrativa
Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales
Licitación Pública Nacional No. CBE-N011-2022
Relativa a la Adquisición de Vales y/o Tarjetas Electrónicas
canjeables por Despensa del COBAQROO.




Se firma el presente contrato, en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los **5 días del mes de diciembre de dos mil veintidós.**

Por "**La Convocante**"



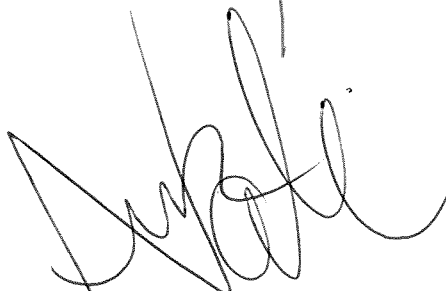
Mtra. Samantha Hernández Cardeña
Directora General

Por "**El Proveedor**"



C. Marlene de Guadalupe Dávila de Soberanis
Representante Legal

Testigos



Lic. Valeria Josefina Alcocer Monsreal
Directora Administrativa



Lic. Katia Margarita Estrada Nieto
Jefa del Departamento Jurídico



C. Deyfi Lorena Reyes Mex
Jefa del Departamento de Recursos Materiales y
Servicios Generales



Lic. Evert Iván Canto Garrido
Jefe del Departamento de Recursos Humanos

La presente hoja de firmas forma parte integrante del contrato relativa a la Adquisición de Vales y/o Tarjetas Electrónicas canjeables por Despensa para los trabajadores del COBAQROO, derivada de la Licitación Pública Nacional No. CBE-N011-2022, celebrado entre el Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo y la empresa TOKA INTERNACIONAL SAPI DE C.V.